



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo laboral
Demandante	Porvenir S.A.
Demandado	Municipio de Nechí
Radicado	05154 31 12 001 2016 00272 00
Asunto	Oficia

En virtud a la liquidación del crédito que allega la parte ejecutante en el escrito que antecede, se dispone que por secretaria se corran los traslados de que trata el Art. 446 del CGP.

Por otro lado, y de cara a la solicitud que hace el apoderado de la sociedad ejecutante, se dispone oficiar a TRANSUNIÓN para que certifique los productos que actualmente figuren a nombre del ejecutado MUNICIPIO DE NECHÍ, con NIT. 890.985.354-8, en las entidades del sistema financiero. Líbrese oficio para tal fin.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de61fd2a6868b5ca40f243ba589a6af71f0915ce6a685eded4d20b41abd105af

Documento generado en 14/02/2022 06:58:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**